



**ACUERDO NÚMERO 075 DE 2004  
(Septiembre 24)**

Por el cual se modifica el último inciso del Artículo Único del Acuerdo 026 de marzo de 2004, modificatorio del Artículo 19 del Acuerdo No 060 de julio 1 de 2003.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,  
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo No 060 de julio 1 de 2003 del Consejo Superior Universitario se aprobaron las **Solicitudes Respetuosas presentadas por SINTRAUNICOL para los Empleados Públicos no Docentes y Personal de Contrato de la Universidad de Nariño.**

Que dicho Acuerdo fue modificado parcialmente en su Artículo 19 "Solidaridad Educativa", mediante Acuerdo No 026 del 19 de marzo de 2004, emanado del mismo Organismo,

Que en el último inciso del Artículo Único del Acuerdo No 026 de 2004 se contempla: **"Para los empleados y sus hijos, la Universidad concederá una exoneración del 20% del servicio de docencia en el nivel de postgrado y la exoneración total de la matrícula para los hijos que estudien en el Liceo Integrado de Bachillerato"**,

Que en el Liceo Integrado de Bachillerato se ha dividido la matrícula en dos aspectos, con distintos valores cada uno, así: derechos de matrícula y derechos de docencia,

Que de conformidad con la Comisión Negociadora, que en nombre de la Universidad de Nariño participó en el estudio de las Solicitudes Respetuosas de SINTRAUNICOL, el espíritu del último inciso del Artículo Único del Acuerdo No 026 de 2004 ("**...la Universidad concederá una exoneración total de la matrícula para los hijos que estudien en el Liceo Integrado de Bachillerato**") hace referencia a una exoneración total de los derechos de matrícula y derechos de docencia,

Que mediante oficio del 7 de septiembre de 2004, la Junta Directiva de SINTRAUNICOL solicita se aclare dicha situación presentada,

ACUERDO NUMERO 075 DE 2004 - CONSEJO SUPERIOR

ACUERDA:


**Artículo 1º.** Modificar el último inciso del Artículo Único del Acuerdo 026 del 19 de marzo de 2004, modificadorio del Artículo 19 del Acuerdo No 060 de julio 1º de 2003, el cual quedará así:

*"...Para los empleados y sus hijos, la Universidad concede una exoneración del 20% del servicio de docencia en el nivel de Postgrado y la EXONERACIÓN TOTAL DE DERECHOS DE MATRÍCULA Y DERECHOS DE DOCENCIA, para los hijos que estudien en el Liceo Integrado de Bachillerato".*

**Artículo 2º.** La aplicación de esta disposición en el Liceo Integrado de Bachillerato rige a partir del año lectivo 2004-2005.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, el 24 de septiembre de 2004.

  
**FABIO TRUJILLO BENAVIDES**  
Presidente

  
**LUIS ALBERTO ORTEGA BRAVO**  
Secretario General

/L.B.E.